



Cod. Cliente

Agente

## CONTRATO DE CESIÓN Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS O GESTIONADOS POR RUTA

**DE UNA PARTE:** D. JOSE LUIS MARTINEZ CEBRIAN Provisto de DNI 36936976B en nombre y representación en su calidad de Administrador de la Entidad Mercantil RUTA TRUCK SERVICES SL con CIF B66290941, en adelante RUTA.

**DE OTRA PARTE:** D. \_\_\_\_\_ con DNI nr. \_\_\_\_\_ en nombre y representación en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad Mercantil detallada posteriormente, según Escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el día \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ al nº \_\_\_\_\_ de su protocolo, en adelante el TITULAR.

Y D. \_\_\_\_\_ con DNI nr. \_\_\_\_\_ en su propio nombre y en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad Mercantil \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de GARANTE y FIADOR de acuerdo a las condiciones a continuación descritas, en adelante el GARANTE.

### TITULAR

Nombre \_\_\_\_\_

NIF/DNI \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_

email \_\_\_\_\_ Modo de recepción de Facturas email  papel

#### EXPONEN:

- RUTA es una sociedad dedicada entre otras actividades, a la venta y comercialización de carburantes y combustibles y otros derivados del petróleo. Gestionar, promocionar y fidelizar, que, por medio de sus medios de pago, pone al alcance de los titulares y usuarios de las personas físicas o jurídicas, integradas o adheridas a su organización, y de sus empleados o beneficiarios del/los correspondiente/s medio/s de pago, una red de servicios y suministros a través de Estaciones de Servicio, concesiones de Autopista, etc.
- El TITULAR o el GARANTE señala la Entidad Financiera donde serán atendidas las órdenes de pago que presente RUTA, al nombre y en la cuenta que indica a continuación, y autoriza al intercambio de informaciones comerciales de riesgo.

### ORDEN DE

Muy señores míos: Ruego atiendan con mi cargo a mi cuenta abajo indicada y hasta nuevo aviso, las ordenes de pago que presentara, RUTA TRUCK SERVICES, SL

Banco \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

Cod Banco \_\_\_\_\_ Oficina \_\_\_\_\_ D.C. \_\_\_\_\_ Cuenta \_\_\_\_\_

IBAN \_\_\_\_\_ SWIFT \_\_\_\_\_

- Serán responsabilidad exclusiva del TITULAR aquellas operaciones efectuadas con la tarjeta RUTA cuyo PIN haya sido comunicado a terceros o por uso fraudulento, negligente o de mala fe.
- RUTA se reserva el derecho de rehusar la presente solicitud por tener conocimiento de haber incurrido el solicitante en morosidad o retrasos en los pagos. Una vez aceptada la solicitud por RUTA, ésta procederá a la entrega material del la/s tarjeta/s y/o sistemas de pago al TITULAR. La entrega de cada "medio de pago" se realiza en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, personalización y activación. En caso contrario será comunicado y justificado por escrito a RUTA en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de cada medio de pago y/o tarjeta.

El TITULAR recibe en este acto una copia de la presente solicitud-contrato, así como de las condiciones generales relativas al uso de los medios de pago RUTA que solicita que, leídas, son aceptadas por los firmantes.

EL  
TITULAR

EL GARANTE

RUTA





## CONTRATO DE CESION Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS O GESTIONADOS POR RUTA

- 5) Interesando al TITULAR y a RUTA, se acuerda el presente contrato de concesión y uso de los medios de pago emitidos/gestionados por RUTA, que se regirá por las disposiciones y condiciones del presente contrato, que el TITULAR declara haber leído íntegramente previamente a su aceptación, y que son aceptadas por los firmantes.
- 6) El GARANTE afianza y garantiza con carácter solidario con el deudor principal, el cumplimiento de la totalidad de las responsabilidades asumidas por el TITULAR en virtud de este contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división, orden o cualquier otro que pudiera corresponderle, conviniéndose que este afianzamiento subsistirá mientras no hayan quedado totalmente solventadas todas las obligaciones del TITULAR derivadas de este contrato. En el supuesto de cancelación en bloque de la mayoría de los titulares garantizados, el afianzamiento subsistirá durante sesenta días desde la recepción de la notificación escrita de cancelación o bloqueo. Y se someten expresamente, a la misma Jurisdicción y competencia que las otras partes de este contrato.
- 7) Para mayor y a una mejor interpretación de la voluntad de las partes, en este contrato se denominará:
- **R.E.:** Red de Estaciones de Servicio en España y otros países, Gasolineras, Autopistas y demás proveedores de bienes y servicios al profesional del transporte, con los que RUTA tenga firmados convenios de colaboración en vigor y en los que el TITULAR y usuario puede contratar bienes y servicios mediante el pago con “medios de pago” emitidos o gestionados por RUTA.
  - **Suministro:** Tanto la adquisición de un bien concreto, como la contratación o prestación de cualquier clase de servicio.
  - **Medios de Pago RUTA** (en adelante “MP”): Son las Tarjetas emitidas y/o gestionadas por RUTA y los distintos sistemas telemáticos, easy fuel, obe, tele peajes cedidos por RUTA para el pago en R.E.
  - **Tarjeta:** El soporte físico de material plástico, ya sea con banda magnética o tarjeta chip o similar emitido por RUTA que sirve como instrumento de pago en la Red de R.E. e incluye las tarjetas gestionadas por RUTA, o futuras tarjetas concertadas.
  - **PIN:** Código confidencial que identifica el legítimo tenedor de la tarjeta frente al R.E.
  - **TITULAR o cliente:** La persona física o jurídica a cuyo nombre RUTA emite los medios de pago y quien, mediante la firma de la solicitud/contrato, asume la responsabilidad ante RUTA y las obligaciones que se establecen en el presente contrato.
  - **Usuario:** El TITULAR o personas a su servicio, autorizada o bajo responsabilidad del TITULAR. Los usuarios que no sean el TITULAR actúan en representación de éste y bajo su exclusiva responsabilidad.
- 8) Las tarjetas RUTA y/o MP futuras concertadas son propiedad de RUTA. La decisión de la renovación de tarjeta/s y MP de la cesión de uso, así como de su sustitución o emisión de nuevos para otros vehículos del cliente corresponderá exclusivamente a RUTA.
- 9) La presente relación contractual tiene su base en la utilización de los MP y Tarjeta/s emitidos por la entidad comercial -no financiera- RUTA para el pago del precio en la adquisición de bienes o servicios que al TITULAR interesan, a cuyo fin RUTA tiene establecida, y en desarrollo, una Organización de R.E. para la prestación de servicios y/o venta de suministros mediante sus MP, a cargo de RUTA, y mediante conciertos con otros emisores no financieros. Teniendo en cuenta que las contrataciones de bienes y servicios se realizan sin presencia ni intervención de RUTA, y que RUTA tiene asumido el puntual pago de las facturas causadas por sus R.E. mediante mera presentación de los cargos correspondientes a las operaciones realizadas por el TITULAR/usuario, resulta imprescindible la mutua colaboración entre los contratantes para el perfecto desarrollo de la relación contractual y para el mantenimiento y mejora del ámbito y prestaciones de la organización, y en especial, velará el TITULAR por la custodia del soporte material de la Tarjeta de crédito y MP, la comprobación de la cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios y el puntual pago de los cargos.
- 10) El cliente señala como verdaderos los datos contenidos en el presente contrato y se compromete a comunicar de inmediato a RUTA:
- La pérdida, sustracción, copia o reproducción de datos del/los tarjeta/s y MP, así como de cualquier error, anomalía en el funcionamiento del/los mismo/s y posible discrepancia con los datos que figuren en los extractos de facturación emitidos por RUTA.
  - Cualquier circunstancia que modifique su situación personal (cambio de domicilio, datos bancarios, etc.) o patrimonial (disolución de sociedad, incapacidad, procedimiento concursal, insolvencia, etc.).

Ambas partes deciden que la emisión y uso de la/s tarjeta/s y MP se regirá conforme a los términos que anteceden y con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

- 1) RUTA concede un crédito comercial, para el pago en los R.E. de suministros y servicios a los titulares de sus “medios de pago” para el/los vehículo/s cuya/s matrícula/s se ha/n reseñado anteriormente, y para los que en el futuro se emitan y/o activen/personalicen de mutuo acuerdo, hasta el límite concedido por RUTA. RUTA cede al cliente el uso del/los M.P., personalizados según los datos aportados por el TITULAR en este contrato, mediante los que el TITULAR ó usuario/s autorizado/s por el mismo pueden efectuar el pago en la R.E. El TITULAR se compromete expresamente a informar al/los usuario/s por él mismo autorizados de las obligaciones del presente contrato. La información contenida en este contrato y la referente a la administración de la cuenta a nombre del TITULAR, estará registrada en una compañía aseguradora de crédito comercial autorizada por RUTA. Por lo tanto tal información podrá ser utilizada a la hora de decidir los créditos a asignar u ocasionalmente evitar fraudes. El TITULAR encomienda a RUTA la actuación como comisionista de compra en nombre propio y por cuenta del TITULAR en las adquisiciones que se realicen con sus “MP”.

EL  
TITULAR

EL GARANTE

RUTA



## CONTRATO DE CESION Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS O GESTIONADOS POR RUTA

El TITULAR se obliga a utilizar la/s Tarjeta/s y MP para suministro inmediato de carburantes, y otros servicios del/los vehículo/s cuya/s matrícula/s figure/n en la/s misma/s con las siguientes especificaciones:

- a. **Duración.** La tarjeta/s y el contrato son de duración indefinida.
- b. **Resolución del contrato.**
  - I. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada unilateralmente la relación contractual anunciándolo por escrito a la otra con al menos 10 días de antelación a la fecha en que tal resolución haya de surtir efecto.
  - II. Concretamente, serán causas de resolución contractual/ causa de cancelación a instancia de RUTA el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del cliente de cualesquiera obligaciones previstas en el presente contrato y, especialmente, el incumplimiento de la obligación de pago de facturaciones, cuotas, gastos y comisiones previstas en el presente contrato, la pérdida o cancelación de garantías y la extralimitación del crédito otorgado es motivo para que RUTA, anule, cancele, bloquee la/s tarjeta/ MP en el momento de producirse dicho caso, en el propio uso o custodia de la/s tarjeta/s y MP. Podrá también ser causa de resolución del contrato a instancia de RUTA la verificación de cualquier anomalía en el funcionamiento o en el uso y conservación del/las tarjeta/s y MP sin que el cliente manifieste su voluntad de sustitución o resolución del contrato con la consiguiente obligación de devolución de la/s tarjeta/s y MP. En tales casos, RUTA podrá suspender o cancelar los derechos inherentes al presente contrato procediendo a desactivar o bloquear la/s tarjeta/s y MP, y a comunicar al cliente la resolución del contrato mediante escrito en el que se le concederá el plazo de diez días para la devolución la/s tarjeta/s y MP. Y para el abono de la liquidación de facturaciones, cuotas y comisiones que a dicha fecha resulten devengadas y pendientes de pago.
  - III. Del mismo modo en caso de resolución del contrato a instancia del cliente, éste deberá proceder a la devolución de la/s tarjeta/s y MP en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la comunicación del cliente dando por terminado el contrato. La resolución del contrato a instancia del cliente no le exonerará del pago de las facturaciones, cuotas y comisiones que a la fecha de la efectiva resolución del contrato resulten devengadas y pendientes de pago.
- c. La devolución de la/s tarjeta/s lo será partida/s por la mitad. Además, en los casos de falta de devolución de la/s tarjeta/s y MP a RUTA, el TITULAR será responsable de su uso y dará derecho a RUTA al cobro de un importe igual a la cuota y cuota emisión tarjeta no devueltos/as.
- d. La/s tarjeta/s y MP cuyo uso se cede, no podrá/n ser utilizado/s como garantía a terceros en operaciones de crédito, préstamo o similares, ni podrá/n ser cedido/s a su vez por el cliente a terceros ni tan siquiera mediante la transmisión del/los vehículo/s al que se adscribe/n. Las partes acuerdan en este acto que el crédito y/o fianza de la que es beneficiaria RUTA no se verán afectados en el supuesto de concurso del TITULAR con independencia del convenio u otros pactos
- e. El usuario deberá comprobar y en su caso firmar las notas de cargo, los vales carburantes, u otros justificantes referidos a la contratación efectuada, que extiendan los R.E. comprobando la adecuación del justificante con la cantidad, la calidad y precio concertados. Deberá asimismo acreditar la identidad o la relación que le une con el TITULAR de la Tarjeta o MP cuando para ello fuese requerido por cualquiera de los R.E. La firma del vale o documento justificativo del suministro, o servicio por parte del TITULAR o por el portador material de la Tarjeta, MP. Implica, en todo caso la conformidad con la operación realizada. En caso de lectura electrónica que necesite la utilización de un PIN, no será necesaria la firma de justificante, dando fe la clave electrónica. La disconformidad con la cantidad, calidad o precio del producto adquirido o servicio prestado, deberá hacerse constar expresamente en el mismo momento y documento de la contratación y habrá de ser notificado a RUTA por el TITULAR en los cinco días siguientes:
  - I. Las tarifas de peaje por uso de autopista, tasas por uso de infraestructuras, son aplicadas por las Concesionarias de acuerdo a la clase del vehículo identificado por los Detectores Automáticos de Clase y en su caso por otros parámetros como el nivel de contaminación del vehículo, cualquier divergencia no será motivo para retrasar o no efectuar el pago por parte del TITULAR, todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el TITULAR podrá efectuar contra la Concesionaria y a las que será en todo momento ajeno RUTA.
  - II. RUTA no se hace responsable de la demora que pudiera producirse en el envío por los R.E. de datos relativos a transacciones. En caso de avería de los dispositivos, sensores, etc con que cuentan los equipos técnicos de los R.E. y concesionarias, podrá suplirse la lectura e intercomunicación entre los mismos mediante el registro manual. Los pagos de servicios realizados por este medio excepcional tendrán la misma consideración que los realizados mediante el uso directo del TPV (Terminal punto de venta) instalados en R.E.
  - III. El cliente acepta, como justificante del importe de las operaciones realizadas mediante la utilización "MP" de RUTA el que se exprese en el registro conservado en el soporte informático correspondiente identificado al detalle en la correspondiente factura, sirviendo dichos registros como justificantes de cargo y medio de prueba si fuera necesario.
  - IV. RUTA no será responsable de los actos u omisiones, defectos o deficiencias de los suministros y servicios de cualquiera de los R.E. No será excusa, para retrasar o no efectuar el pago a RUTA, cualquier deficiencia en los bienes, suministros o servicios facilitados por los R.E. o reclamación de otra índole contra éstos, que no hubiera sido contratada y notificada en la forma establecida en los párrafos anteriores. Todo ello sin perjuicio de las acciones y reclamaciones que el TITULAR podrá ejercitar contra el R.E. y a las que será en todo momento ajena RUTA.

EL  
TITULAR

EL GARANTE

RUTA



## CONTRATO DE CESION Y USO DE MEDIOS DE PAGO EMITIDOS O GESTIONADOS POR RUTA

- ② **Facturación:** El TITULAR se compromete al pago de las facturas y/o recibos que le sean prestados por RUTA periódicamente (semanal, decenal, quincenal o mensual), correspondientes a los cargos emitidos por los R.E., así como las cuotas y comisiones que pudieren devengarse según el tipo de servicio consumido, a los que se les aplicará los impuestos vigentes en cada momento, sin necesidad de que le sean exhibidos los registros informáticos enviados por los R.E ó en su caso los componentes físicos o vales originalmente firmados por el usuario y los R.E., y sin perjuicio de las acciones que correspondan al TITULAR o usuario contra los R.E. No obstante, el TITULAR podrá solicitar, a su cargo, la exhibición de los registros informáticos enviados por los R.E o los comprobantes físicos y facturas emitidas por los R.E., siempre que lo pida durante el mes siguiente a la fecha en que le sea notificada la factura o recibo. La solicitud no demorará ni impedirá el pago de los recibos emitidos por RUTA al TITULAR, correspondientes a los documentos objetos de exhibición.
- ③ **Los cargos** emitidos por RUTA lo serán en la cuenta bancaria expresada anteriormente, o en la pactada por escrito.
- ④ **El impago** de los recibos girados por RUTA a su presentación, o el retraso en el pago por transferencia, en su caso, generará para el TITULAR la obligación de pago de los gastos de gestión y reclamación de retrasos o impagados originados por el retraso o la devolución por importe igual al seis por ciento del importe con un mínimo de 35 euros. Las cantidades correspondientes al importe de los recibos o transferencias y a los gastos bancarios de devolución devengarán un interés que, a estos efectos, se fija en el interés legal aplicable en cada momento más ocho puntos. Serán igualmente por cuenta del TITULAR todos los gastos generados por la reclamación judicial de las cantidades adeudadas, incluso los de abogado y procurador de los tribunales, aún cuando su intervención no fuera preceptiva. Si RUTA, se viera obligada a instar el cobro judicial de su crédito, tendrá derecho en concepto de Cláusula Penal expresa e indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el impago, al cobro de una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del montante total de la cuenta reclamada con un mínimo de TRESCIENTOS EUROS (300,00€) y todo ello sin perjuicio de la exigencia del pago al TITULAR moroso del principal, los intereses legales y los gastos de gestión y reclamación.
- ⑤ **Obligación de custodia y conservación.** El TITULAR se responsabiliza frente a RUTA del mantenimiento del buen estado de conservación, funcionamiento y uso del/las tarjeta/s y MP cedido/s. Queda expresamente prohibido al cliente la copia total o parcial de la información contenida en el/las tarjeta/s y MP, así como la apertura o manipulación de los mismos. El incumplimiento de estas prohibiciones será responsabilidad directa del TITULAR, por sí y por el/los usuario/s autorizado/s por el mismo.
- ⑥ **Incidencias.** Caso de detectarse por el cliente cualquier tipo de anomalía, pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros del/las tarjetas cedida/s, el TITULAR deberá comunicarlo de inmediato a RUTA mediante la remisión de escrito al **nº de fax o mail que consta en el anexo 1**, o por cualquier otro medio fehaciente, indicando la numeración completa del/los medio/s de pago afectado/s y la/s matrícula/s a que se haya/n adscrito. Tal notificación del TITULAR llevará implícita necesariamente la orden de bloquear la/s tarjeta/s y MP afectada/s y la voluntad del cliente de sustitución del/los mismo/s por uno/s nuevo/s; salvo notificación expresa en el escrito remitido por el cliente, RUTA procederá a dar la orden de bloquear la/s tarjeta/s y MP afectada/s, a más tardar en el día laborable inmediatamente posterior a la recepción de la comunicación del cliente, mediante la inclusión de los datos en la lista de bloqueos que RUTA remite a los R.E. a tal fin. Como consecuencia de la distinta periodicidad en que cada concesionaria y R.E. actualiza sus listas de bloqueo, la responsabilidad del TITULAR respecto del pago de las transacciones realizadas por la utilización indebida del sistema por terceros ajenos al cliente, cesará a los cinco días desde la recepción de la comunicación del cliente antes citada. En caso de pérdida, hurto, robo, sustracción, duplicado, falsificación o deterioro intencionado por terceros del/las tarjeta/s y MP, el TITULAR deberá enviar a RUTA, en un plazo máximo de 3 días, una copia de la denuncia formulada ante la autoridad competente, el TITULAR deberá de anticiparse telefónicamente. De no recibirse copia de la denuncia en el plazo indicado, cualquier uso indebido será responsabilidad del TITULAR.
- ⑦ RUTA, sin necesidad de preaviso al cliente, podrá subrogar a un tercero en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El TITULAR autoriza en este acto a RUTA para que proceda a compensar los créditos que ostente el TITULAR frente a empresas del Grupo ICARIA para el pago de las facturaciones, cuotas y comisiones de los medios de pago.
- ⑧ La entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, y los que de ellos deriven, se incorporarán y tratarán en ficheros de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios comerciales complementarios de y de las entidades del Grupo ICARIA. El responsable de los ficheros y del tratamiento de los datos solicitados es RUTA con domicilio a estos efectos en la calle Pau Vila 13-15, 08174 Sant Cugat del Vallés. Los TITULARes de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse, para los fines y actividades antes mencionados, entre RUTA y las entidades del Grupo RUTA y entre RUTA y las Concesionarias y R.E. al objeto de la concesión de beneficios. El cliente acepta expresamente la posible inclusión de sus datos en, compañías de seguros de crédito, los programas de fidelización, descuentos, tarifas especiales u ofertas que puedan establecerse y sean promovidos directa o indirectamente por RUTA y siempre en el ámbito de la prestación de servicios vinculados al/las tarjeta/s. La información sobre tales programas será puesta a disposición del TITULAR por RUTA. El TITULAR tiene derecho al acceso, rectificación, modificación y supresión de datos incluidos en la base antes indicada. Ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos, el cliente deberá notificar a RUTA con la mayor celeridad posible la modificación de cualquier dato facilitado en el contrato/concesión y uso de tarjetas y otros "medios de pago".
- ⑨ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley española 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSS), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico, SMS, o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a RUTA, en el domicilio señalado en el **anexo 1**.
- ⑩ Las partes con expresa renuncia a su propio fuero, declaran aplicable al presente contrato y anexos, la Ley española, y se someten expresamente, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad Sant Cugat del Vallés y de la provincia de Barcelona.

EL  
TITULAR

EL GARANTE

RUTA